



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Bases reguladoras y extracto de la convocatoria para la concesión de incentivos al Ecosistema de Desarrollo Empresarial del municipio de Gijón.

BDNS(Identif.): 414735.

Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la realización de proyectos que supongan un incentivo para el Ecosistema de Desarrollo Empresarial del municipio de Gijón, durante el año 2018.

Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria de ayudas es el impulso y apoyo a la realización de actuaciones dirigidas a la promoción de proyectos que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del municipio de Gijón, para la prestación de servicios que supongan un efecto incentivador en la actividad económica del mismo, así como un efecto dinamizador del bienestar social local.

Asimismo, se definen 3 áreas prioritarias en las cuales deberán encajarse los proyectos objeto de ayuda:

Programas de aceleración.

Networking avanzado.

Especialización sectorial o disciplina.

Beneficiarios/as.

A efectos de las presentes bases, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las corporaciones de derecho público y las entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, agrupaciones empresariales, clúster, centros tecnológicos, etc.), con personalidad jurídica propia, con domicilio social y centro de trabajo en Asturias, que tengan como objeto social, entre otros, la realización de actividades cuya finalidad sea el fomento del espíritu emprendedor, la promoción y consolidación de empresas, el impulso de la competitividad, la potenciación de la innovación tecnológica y social, etc....

Además, la entidad solicitante deberá de acreditar que tiene representatividad suficiente dentro de su sector y/o público objetivo, pudiendo acreditarlo a través del porcentaje de asociados respecto de la totalidad del sector al que representa, cartas de interés, acuerdos de adhesión al proyecto, etc.

Requisitos de los proyectos.

1. La presente convocatoria atenderá un máximo de 10 proyectos.
2. No se considerarán proyectos con presupuesto elegible superior a 35.000,00 €.
3. Solamente se podrá presentar un proyecto por entidad.
4. Los proyectos presentados deberán tener un contenido innovador y de especial interés para el impulso de la actividad económica y la promoción empresarial de la ciudad, y encuadrarse en alguna de las líneas de actuación y áreas prioritarias señaladas anteriormente.
5. Los proyectos a presentar deberán cumplir además los siguientes requisitos:
 - Que sean técnica, económica y financieramente factibles.
 - Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, a la finalización de su ejecución los resultados obtenidos puedan ser de inmediata aplicación.
 - Que el proyecto no constituya una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de las entidades.

Baremo y cuantía de las subvenciones.

Los proyectos deberán de alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos para acceder a las ayudas. La intensidad de las ayudas será de un máximo del 85% del presupuesto elegible del proyecto a realizar, debiendo los beneficiarios aportar a través de otras fuentes de financiación el 15% restante.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

Alineación con la estrategia "Impulsa".



Definición y objetivo del proyecto.

Capacidad técnica y estructura de la entidad solicitante.

Impacto y efecto dinamizador del proyecto sobre la economía local.

La puntuación obtenida por el proyecto determinará el gasto elegible total, sobre el que se otorgará la ayuda del 85%. La siguiente tabla determina la reducción a aplicar en el gasto elegible en función de su puntuación:

De 60 a 74 puntos: Se considerará un importe máximo del 70% del presupuesto elegible (aplicándose reducción proporcional en los distintos conceptos).

De 75 a 84 puntos: Se considerará un importe máximo del 85% del presupuesto elegible (aplicándose reducción proporcional en los distintos conceptos).

De 85 a 100 puntos: Se considerará un importe máximo del 100% del presupuesto elegible.

No se considerarán proyectos con gastos elegibles superiores a 35.000,00 €. En todo caso la ayuda máxima concedida por proyecto será de 29.750,00 €.

Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario para los ejercicios 2018 y 2019, será de 200.000 €.

Plazos y lugar de presentación.

30 días naturales a contar desde la publicación de las presentes bases en el BOPA.

La solicitud, así como los anexos previstos, se presentarán a través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Gijón (www.gijon.es/oficinavirtual), en el apartado Servicios de Tramitación Electrónica-Subvenciones, ayudas, becas y premios.

Gijón, a 11 de septiembre de 2018.—La Concejalía Secretaria de la Junta de Gobierno Local.—Cód. 2018-09261.